1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 121/1996, de 2 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado Cueva del Boquete de Zafarraya, situado en el término municipal de Alcaucín (Málaga).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el art. 6.a) de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico»

Asimismo, el art. 2 del Decreto 4/1993 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el art. 3.3, el Consejero de Cultura el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración, y competiendo, según el art. 1.1, a este último dicha declaración.

II. La Cueva del Boquete de Zafarraya es el yacimiento de la Península Ibérica que mayor número de restos neandertalenses ha proporcionado. Además la datación de estos restos ha confirmado que son más recientes que los de Europa, lo que manifiesta que el hombre de Neandertal se refugió en Andalucía mientras que en Europa se sustituía por el hombre moderno. Dato importantísimo para la investigación, ya que permitirá aumentar nuestros conocimientos sobre los mecanismos de sustitución.

Asociada a estos restos aparece una industria típicamente musteriense e interesantes restos faunísticos. Además las excavaciones arqueológicas han puesto de manifiesto la existencia de abundante material del Paleolítico Superior y del Neolítico, que demuestra la existencia de continuidad en el asentamiento.

Es un yacimiento de notable importancia para la investigación y el conocimiento de la época prehistórica en la Península Ibérica, que amplía el repertorio de yacimientos arqueológicos del Paleolítico Medio con restos humanos.

III. La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 10 de octubre de 1987, incoó expediente de declaración de zona arqueológica como Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento denominado «Cueva del Boquete de Zafarraya», situado en el término municipal de Alcaucín (Málaga) siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para su desarrollo (modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la LPHE, emitió informe favorable a la declaración, la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el art. 11.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho yacimiento con la categoría de Zona Arqueológica, así como y, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, en relación con el art. 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995 de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del R.D. antes referenciado en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de abril de 1996.

DISPONGO

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado «Cueva del Boquete de Zafarraya», en el término municipal de Alcaucín (Málaga).

Artículo 2.º La superficie de la zona arqueológica abarca todo el complejo Kárstico en el que se hallan incluidas otras cavidades, quedando limitada por cinco vértices cuyas coordenadas UTM se expresan a continuación:

	X	Υ
B: C: D:	369.620 399.780 399.895 399.960 399.815	4.090.290 4.090.020 4.090.120 4.090.200 4.090.300
Ē:	399.815	,

Siendo las distancias que unen dichos vértices las siquientes:

A - B: 300 m. B - C: 160 m. C - D: 100 m. D - E: 180 m. E - A: 190 m.

La zona arqueológica está ubicada dentro de la parcela 579 a, Polígono 1, siendo únicamente una parte de dicha parcela la que queda afectada por la delimitación.

La superficie total afectada por la delimitación es de 56.000 metros cuadrados.

Artículo 3.º La descripción del bien y la delimitación gráfica de la zona arqueológica afectada por la declaración son las que se publican como anexo al presente Decreto.

Sevilla, 2 de abril de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

JOSE MARIA MARTIN DELGADO Consejero de Cultura, en funciones

ANEXO

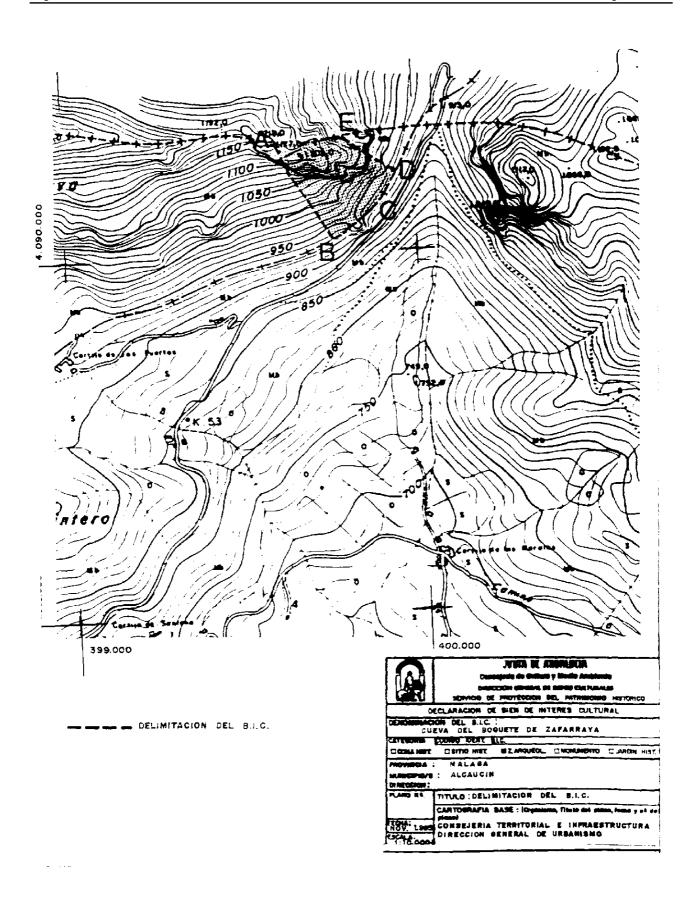
Descripción.

La cueva del Boquete de Zafarraya se sitúa en la vertiente Sur de la Sierra de Alhama a unos 1.100 m. de altitud, en el término municipal de Alcaucín.

Se trata de una cavidad de tamaño medio cuya entrada se sitúa sobre un farallón vertical. A pocos metros de la entrada la cavidad se bifurca en dos conductos: el primero, hacia la izquierda, tiene un desarrollo vertical; el conducto de la derecha, verdadera galería, presenta un relleno de sedimentación arqueológica en una longitud de 16,30 m.

En 1980 se detectaron restos arqueológicos en superficie provenientes de los saqueos que se estaban realizando. Las excavaciones arqueológicas se realizaron entre 1981 a 1983, volviéndose a reanudar en 1990. En ellas se han localizado restos humanos muy interesantes que confirman la pervivencia del Homo Sapiens Neanderthalensis en Andalucía, mientras en Europa era sustituido por el hombre moderno.

Asociado a estos restos aparece una industria típicamente musteriense, que por su arcaísmo demuestra que no se han producido contactos con el hombre moderno; asimismo, los restos faunísticos encontrados, con predominio de la Capra lbex Pyrenaica, parece demostrar la existencia de una especialización en sus actividades cinegéticas, lo que transformaría totalmente la idea de que no seleccionaban su caza. Las excavaciones arqueológicas también han proporcionado abundantes materiales del Paleolítico Superior y del Neolítico, lo que demuestra que la cueva ha tenido un asentamiento continuado.



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, por la que se nombra a doña M.ª Angeles Alvarez Letamendia, Jefe de Gabinete del Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Creada por acuerdo del Pleno de esta Institución, celebrado el día 12 de diciembre de 1989, el Gabinete del Consejero Mayor.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo,

Vengo en nombrar Jefe de Gabinete del Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía a doña M.ª Angeles Alvarez Letamendia.

Las retribuciones de la Jefe de Gabinete serán las fijadas por la Mesa del Parlamento, de conformidad con el artículo 3.º 1.a) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo.

Este nombramiento estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento de Personal de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en el artículo 28 de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1996.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de julio de 1996, de la Viceconsejería, por la que se modifica parcialmente la de 10 de julio de 1996, en la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Observado error material en la Resolución de esta Viceconsejería de fecha 10 de julio de 1996, por la que se anunciaba convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación de esta Consejería y entendiendo, que aun tratándose de un error material, éste afecta a las condiciones esenciales del puesto de trabajo convocado, y por tanto a la concurrencia al mismo, esta Viceconsejería conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y la Orden de 6 de junio de 1994, de delegación de competencias (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9.6.1994).

HA RESUELTO

Primero. Modificar la Resolución de 10 de julio de 1996, por la que se anunciaba convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, publicada en el BOJA núm. 83, de 20 de julio, en relación con el puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Administración Local y Justicia de la Delegación de Gobernación en Huelva.

Segundo. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Tercero. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

- Cuarto. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación sita en Sevilla, Plaza Nueva núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:
 - a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
 - c) Años de servicio.
 - d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.
- 3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Quinto. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 30 de julio de 1996.- El Viceconsejero, José-A. Sainz-Pardo Casanova.